

Se suscribe á este Boletín, que sale los miércoles y sábados, en la imprenta y librería de RAMON GONZALEZ, á 10 reales mensuales llevado á las casas de los señores suscritores.



En las provincias á 12 reales al mes franco de porte.

Los avisos ó artículos se remitirán á la redaccion francos de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.

BOLETIN

OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ALMERIA.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO POLITICO DE LA MISMA.

Circular núm.º 170.

En la Gaceta de Madrid del viernes 7 del actual se hallan insertos los Reales decretos siguientes.

Con esta fecha S. M. la Reina Gobernadora se ha servido expedir el Real decreto siguiente:

Accediendo á las repetidas instancias del gefe de escuadra D. Manuel de Cañas, he tenido á bien admitir á nombre de mi augusta Hija la Reina Doña Isabel II, la dimision que ha hecho del cargo de Secretario de Estado y del Despacho de Marina, Comercio y Gobernacion de Ultramar, quedando muy satisfecha del celo y lealtad con que lo ha desempeñado. Tendréis entendido, y dispondreis lo necesario á su cumplimiento. — Está rubricado de la Real mano. — Palacio 6 de Setiembre de 1858. — Al conde de Oñalia, Presidente del Consejo de Ministros.

Como Regente y Gobernadora del reino durante la menor edad de mi augusta Hija la Reina Doña Isabel II, he venido en su Real nombre en admitir la dimision que ha hecho D. Francisco de Pavia Castro, y Orozco, Diputado por la provincia de Granada, del cargo de Secretario del Despacho de Gracia y Justicia; y en testamento de lo satisfecha que estoy del celo con que lo ha desempeñado, he tenido por conveniente nombrarle Decano del tribunal especial de Ordenes, cuya plaza se halla vacante por fallecimiento de D. Angel Fuentes. Tendréis entendido, y dispondreis lo necesario á su cumplimiento. — Está rubricado de la Real mano. — Palacio 6 de Setiembre de 1858. — Al conde de Oñalia, Presidente del Consejo de Ministros.

Como Reina Gobernadora durante la menor edad de mi Hija la Reina Doña Isabel II, he tenido á bien admitir la dimision que ha hecho del cargo de Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda Don Alejandro Maza, Diputado por la provincia de Oriado, quedando satisfecha del celo y lealtad con que lo ha desempeñado. Tendréis entendido, y dispondreis lo necesario á

su cumplimiento. — Está rubricado de la Real mano. Palacio 6 de Setiembre de 1858. — Al conde de Oñalia, Presidente del Consejo de Ministros.

Como Reina Gobernadora durante la menor edad de mi augusta Hija la Reina Doña Isabel II, he venido en admitir la dimision que ha hecho del cargo de Secretario de Estado y de la Gobernacion del reino D. Joaquin José de Muro, marques de Someruelos, Diputado por la provincia de Logroño, quedando satisfecha del celo y lealtad con que lo ha desempeñado. Tendréis entendido, y dispondreis lo necesario á su cumplimiento. — Está rubricado de la Real mano. — Palacio 6 de Setiembre de 1858. — Al conde de Oñalia, Presidente del Consejo de Ministros.

Habiéndome hecho presente reiteradas veces D. Narciso de Heredia, conde de Oñalia, Senador por la provincia de Lugo, que el mal estado de su salud no le permite continuar en los cargos de Presidente del Consejo de Ministros y primer Secretario de Estado, he tenido á bien nombrar para sucederle en ambos, como Reina Gobernadora en la menor edad de mi amada hija Doña Isabel II, á D. Bernardino Fernandez de Velasco, duque de Frías y de Uceda, quedando satisfecha del celo y lealtad con que el conde de Oñalia los ha desempeñado. Tendréis entendido, y dispondreis lo necesario á su cumplimiento. — Está rubricado de la Real mano. — Palacio 6 de Setiembre de 1858. — A D. Juan Aldama, Secretario interino de la Guerra.

Como Reina Gobernadora durante la menor edad de mi augusta Hija la Reina Doña Isabel II, vengo en nombrar Secretario de Estado y del Despacho de Gracia y Justicia á D. Domingo Maria Ruiz de la Vrga, Senador por la provincia de Sevilla; á D. José Vigil de Quiñones, marques de Montevirgen; Diputado por la provincia de Leon, para que desempeñe interinamente la Secretaría del Despacho de Hacienda; á D. Alberto Felipe Valdivia, marques de Valgornera, Senador por la provincia de Tarragona, para que desempeñe tambien interinamente el Ministerio de la Gobernacion del reino; por último he venido en resolver que D. Juan Aldama despache interinamente al Ministerio de Mari-

na. Tendráse entendido, y dispondréis lo necesario á su cumplimiento. — Está rubricado de la Real mano. — Palacio á 6 de Setiembre de 1858. — Al duque de Frias, Presidente del Consejo de Ministros.

Y se publican para conocimiento de quien corresponda y efectos consiguientes. Almería 17 de Setiembre de 1858. — G. P. I. — Francisco Garcia-Ildalgo.

INTENDENCIA DE LA PROVINCIA.

La Direccion General de Rentas Unidas, con la fecha que aparece me dice lo que sigue.

El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda con fecha 13 del último Julio comunica á esta Direccion la Real orden siguiente:

Conformándose S. M. la REINA Gobernadora con el parecer del Asesor de la Superintendencia general de Hacienda pública, se ha servido aprobar el arriendo vitalicio de la Escribanía de la Subdelegacion de Rentas de Tarragona, celebrado en favor de D. Joaquin Fábregas y Caputo, como único postor, por la cantidad anual de los cuatrocientos ochenta y un reales ofrecidos en el remate. Al mismo tiempo se ha servido S. M. mandar que V. S. haga las prevenciones oportunas á todos los Intendentes del Reino, á fin de que antes de anunciar la subasta de estos oficios, si ocurriesen vacantes, consulten á la Direccion general del ramo sobre si será conveniente el arrendamiento vitalicio ó temporal; resolviéndose por la misma, segun la doctrina emitida en su oficio de 3 de Mayo último, la cual no pudo tener aplicacion en el caso presente, por la circunstancia de haberse anunciado la subasta en el sentido de vitalicia, segun aparece del pliego de condiciones que corre unido al expediente instruido; que se devuelve á los fines que sean convenientes. De Real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes.

Y la Direccion la traslada á V. S. con el mismo objeto, previniéndole que inmediatamente que en la Provincia de su cargo ocurra la vacante de una Escribanía, la dé cuenta, emitiendo su opinion sobre si deberá hacerse el nuevo arriendo vitalicio ó temporalmente, sin perder de vista las ventajas que puedan resultar á la Hacienda en uno u otro caso, y la mayor ó menor probabilidad de licitadores.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 24 de Agosto de 1858. — Manuel Gonzalez Brabo.

Lo que publico en el Boletín oficial de esta Provincia para su comun inteligencia. Almería 10 de Setiembre de 1858. — Francisco Garcia-Ildalgo.

La Direccion General de Loterías Nacionales con fecha 30 de Agosto próximo pasa-

do me dice lo que copio.

Con motivo del aviso que se hacia de la Real orden de 10 de Mayo de 1855 relativa á la celebracion de rifas tanto de particulares como de corporaciones, y de lo espuesto para su represion por esta Direccion general, se sirvió S. M. la Reina Gobernadora resolver en Real orden de 20 de Julio de 1855 lo que sigue. — He dado cuenta á S. M. la Reina Gobernadora de lo espuesto por esa Direccion en papel de 28 de Mayo último, proponiendo que suspenda los efectos de la Real orden de 10 de Mayo de 1855 relativa á la celebracion de rifas, y que solo se verifiquen las concedidas ya, en conformidad de lo que en la misma se dispone y de las providencias de la Direccion para su cumplimiento y S. M. con vista de todo, y oido el dictamen de la Seccion de Hacienda del Consejo Real de España e Indias, se ha servido mandar, que subsistiendo por ahora vigente dicha Real orden no se dé curso á ninguna solicitud sobre licencia para rifas, cuyos productos no sean absolutamente con destino á establecimientos de beneficencia; precediendo en este caso expediente justificativo de la completa necesidad de recurrir á tal arbitrio; en inteligencia de que S. M. quiere que se adopten eficaces medidas para disminuir los gastos de las rifas que corren á cargo de esta Direccion la cual despliegue su celo para corregir cuantos abusos existan en esta parte; y por último que luego que el estado de la Nacion permita hacer frente á los gastos de beneficencia con fondos votados por las Cortes, para el presupuesto de la Gobernacion del Reino quede anulada la expresada Real orden, y no se concedan ni tolen por ningún motivo ni pretexto rifas ó sorteos particulares. De Real orden lo digo á V. S. para los fines correspondientes. — Y como á pesar de una resolucion tan terminante varias corporaciones de beneficencia del Reino han dirigido repetidas instancias, no solo pidiendo la concesion de nuevas rifas, sino tambien que se les condonasen la entrega á favor del Estado de la cuarta parte del producto integro de las ya concedidas, y que debian hacer efectivas segun la precitada Real orden de 10 de Mayo de 1855, S. M. la Reina Gobernadora se ha servido resolver en 27 del corriente lo que sigue. — S. M. la Reina Gobernadora, que he dado cuenta de una solicitud de la Junta directiva de la casa de beneficencia de la ciudad de Valencia para que se la dispense de satisfacer á la renta de Loterías la cuarta parte del producto de la rifa de alhajas concedida á aquel establecimiento, no ha tenido á bien acceder á ello, tanto por no permitirlo la Real orden de 10 de Mayo de 1855, que previene el citado decuen-

to para remunerar en parte lo que la hacienda pública pierde en tales rifas, como por que esto seria en perjuicio de la expresada renta, cuyos rendimientos han disminuidos en el dia son uno de los recursos con que el Erario cuenta para atender al pago de sus muchas y perentorias obligaciones; siendo al mismo tiempo la voluntad de S. M. que en lo sucesivo no se dé curso á peticiones de igual naturaleza, á cuyo fin se circule esta resolucian á los demas Ministerios. De Real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos oportunos. — Lo que comunico á V. para su inteligencia y cumplimiento en la parte que le corresponde.”

Lo que he dispuesto se publique en el Boletín oficial para conocimiento de los Ayuntamientos. Almería 13 de Setiembre de 1858. — P. A. D. S. I. — Isidro Martras Izquierdo.

COMANDANCIA GENERAL.

El Excmo. Sr. Capitan General de estos Reinos con fecha 3 del actual se ha servido trasladarme la Real orden siguiente.

El Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Guerra con fecha 28 de Agosto último me dice lo siguiente:

„Excmo. Sr. — La remision de instancias á este Ministerio de mi cargo fuera del conducto establecido por ordenanza ha llegado á ser tan frecuente que no puede tolerarse por mas tiempo este abuso perjudicial al buen orden y á la disciplina, y hasta á los mismos interesados por el retraso que causa en el despacho de sus solicitudes la necesidad de pedir los informes y datos de que deberian venir acompañadas. En esta razon se ha servido S. M. resolver que en lo sucesivo quede sin curso toda instancia que llegue á este Ministerio sin ser dirigida por los trámites de ordenanza cuando sea promovida por militares en activo servicio, ó por conducto de los Capitanes Generales de las provincias en que se hallen los recurrentes cuando estos correspondan á las clases pasivas del ejército ó á otra cualquiera del Estado, y de Real orden lo digo á V. E. para su inteligencia y efectos oportunos.”

Lo que traslado á V. S. para su inteligencia y á fin de que se sirva darle publicidad por medio del Boletín oficial.

Y con el indicarlo objeto se insertará en el Boletín oficial de esta Capital para conocimiento de todos los individuos militares que se hallen dentro del distrito de esta Provincia. Almería 13 de Setiembre de 1858. — Felix Diaz de Arzón.

NUM. 44.

Boletín de la venta de bienes nacionales de la

provincia de Almería.

Comision principal de Arbitrios de Amortizacion.

En el dia de ayer se remataron en esta capital las fincas cuya subasta se anunció bajo el número 52 en el Boletín oficial de 15 de Agosto último, siendo el resultado el siguiente.

La hacienda de 4 tabullas de tierra de riego en el pago de Cañizares término de Cadix tasada y capitalizada en 3.600 rs., se remató con cualidad de ceder en 8.070.

La hacienda de 54 tabullas cinco octavas de tierra de riego fructíferas, y 36 llevadas de rio, en el pago de la calle baja término de Pechina tasada en 90.781 rs. y capitalizada en 80.190, se remató para ceder en 100.000.

La hacienda de 2 fanegas 2 y $\frac{1}{2}$ celemines de tierra de riego, y una viña de cabida de 3 celemines en término de la Villa de Paterna tasada en 16.250 rs. y capitalizada en 19.500, se remató para ceder en 30.400.

El trozo de 17 y $\frac{1}{2}$ tabullas, y 167 varas cuadradas de tierra de riego en la vega de esta ciudad tasada y capitalizada en 30.600 rs., se remató para ceder en 50.000.

Lo que se anuncia al público con arreglo á lo prevenido por el art. 5.º del Real Decreto de 19 de Febrero y por el 25 de la Instrucción de 1.º de Marzo de 1856. — Almería 12 de Setiembre de 1858. — José de Medina.

NUM. 45.

En el dia de ayer se remataron en esta capital las fincas cuya subasta se anunció bajo el número 54 en el Boletín oficial de 15 de Agosto último siendo el resultado el siguiente.

El trozo de 2 fanegas 1 celemin de tierra de riego en término de Canjarr tasado en 9.010 rs. y capitalizado en 4.860, se remató con cualidad de ceder en 9.510.

La hacienda de 14 y $\frac{1}{2}$ tabullas de tierra de riego con casa cortijo en Vega de Huerca tasada en 35.950 rs. y capitalizada en 25.933, se remató para ceder en 41.000.

La hacienda de 8 tabullas de tierra de riego en el pago del Alquian término de esta Ciudad, tasada y capitalizada en 19.710 rs. se remató para ceder en 30.100.

La hacienda de 16 y $\frac{1}{2}$ tabullas de tierra de riego con casa cortijo en el campo del Alquian término de esta ciudad tasada en 37.950 rs. y capitalizada en 41.500, se remató para ceder en 61.000.

Lo que se anuncia al público con arreglo á lo prevenido por el artículo 5.º del Real decreto de 19 de Febrero y por el 25 de la Instrucción de 1.º de Marzo de 1856. Almería 13 de Setiembre de 1858. — José de Medina.

INSPECCION DE MINAS DE LAS PROVINCIAS DE GRANADA Y ALMERIA.

Para la celebracion de la Junta de Srs. mineros que con arreglo á la Real orden de 6 de Diciembre de 1851, han de señalar precio á los Alcaholes en la varada que principiará en 1.º de Octubre próximo y concluirá en 30 de Noviembre siguiente, he señalado el dia 27 del actual á las diez de la mañana en la casa Inspeccion; en el concepto que los que no concurren, estarán obligados á pagar por el acuerdo de los que lo verificaren. Y para proporcionar lo de todos los interesados, he dispuesto se inserte en los respectivos boletines oficiales de ambas Provincias: Berja 8 de Setiembre de 1858. — Pedro Maria Zubiaga. — El primer Ayudante Secretario, Bernabé Sanchez Dalp.

Concluye la relacion de los denuncios y registros de minas admitidos en el mes de Agosto &c. inserta en este Boletin oficial numero 394.

DEMARCCACIONES.

DADAS.

Fecha.	Denunciador ó registrador y vecindad.	Nombre de la mina.	Clase de mineral.	Termino y término.	Linderos.	Ultimo poseedor.	Fecha de las demarcaciones.
25 de Feb.ro de 1857.	D. José Bermudez, Guetara, de Granada.	Bogeyra.	De hierro.	Pegado, segunderos, término de Berja.	Terreros franceses	Sr. Matyaga de Bogeyra.	7 de Agosto de 1856.
id. id.	D. José Egoz, de Granada.	Aquilon.	idem	Pego de Labrados id. id.	idem	D. Juan Carriero, de Oñava.	id. id.
5 de Diciemb. de 1857.	D. José Antonio Rodó, de Joyata.	La Victoria.	plomizo.	Collado de Valientes, término de Laujar.	Rosario y tres Alarises.	D. José Guerrero, de Berja.	8 de id. id.
24 de Marzo de 1858.	D. Juan Gil, de Alhaha.	Sra. Gertrudis	idem	Loma de la Parra, término de Presidio.	Terreros franceses	D. Nicolas Lopez, de Laujar.	6 de Agosto de id. id.
27 id. id.	D. Antonio Maria Barquer.	Fabriles de fundicion.	"	Barranco del Porro, término de Berja.	idem idem	"	id. id. id.
5 de Mayo de idem.	Francisco Lardines, de Dalías.	idem idem.	"	idem idem.	idem idem.	"	id. id. id.

Berja y Setiembre 1.º de 1858.

Y.º M.º

P. A. D. S. I.

El primer Ayudante,

Bernabé Sanchez Dalp.

Pedro Julián Guiberras.

(ALMERIA: Imprenta de Juan Gonzalez.)